



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029 – 2023 – MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 26 de abril de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO;

VISTOS:

El Oficio Múltiple N°147-2023-CAP-RC, Resolución Ministerial N°000027-2023-MC, Resolución N° 000048-2023-MC, Informe N° 012-2023-DCUE-GDUR-MDSJ, Informe N° 074-2023-gdur-mdsj/c, Opinión Legal N°088-2023-GAL-MDSJ.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6°, Numeral 6 del Artículo 20, Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para emitir Resolución de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

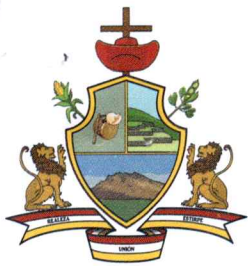
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que: "Los actores son las personas naturales o jurídicas, y entidades públicas que intervienen en los procesos de habilitación urbana y de edificación;

Que, estos son: (...) 5. Comisión Técnica; Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o no de una autorización licencia de habilitación urbana y edificación en las modalidades C y D. Los integrantes de las Comisiones Técnicas deberán ser profesionales especialistas, colegiados y habilitados. Las Comisiones Técnicas se desempeñan dentro del ámbito físico y administrativo de las municipalidades";

Que, el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, establece: "(.) 10.3 Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Habilitación Urbana, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por: a) Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside. b) Un (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP. c) Tres (03) representante del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico, según su especialidad. La revisión de los proyectos de edificación, en aspectos de seguridad, está a cargo de los delegados de la Comisión Técnica, según su especialidad;

Que, el Artículo 10.4 Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por: a) Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside. b) Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.



c) Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico. La revisión de los proyectos de edificación, en aspectos de segura está a cargo de los delegados de la Comisión Técnica, según su especialidad";

Que el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento precitado en el considerando anterior, dispone, La Comisión Técnica Provincial Ad Hoc para Edificaciones tiene la función de dictaminar en el día de su conocimiento, los Recursos de Apelación formulados por los administrados o cualquiera de los miembros de la Comisión Técnica Provincial contra las Actas de Verificación y Dictamen que emita dicha Comisión. Asimismo, debe conocer y declarar la nulidad de oficio de las Actas de Verificación y Dictamen emitidas por la Comisión Técnica Distrital, cuando se advierta alguna de las causales de nulidad previstas en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444; de ser el caso, resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444; y, dictaminar de acuerdo a lo establecido en el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N°000027-2023-MC, de fecha 18 de enero de 2023 – MC, suscrita por la Ministra de Cultura, Leslie Carol Urteaga Paña, acredita en el Anexo A, a los delegados AD HOC en la especialidad Arquitectura del Ministerio de Cultura ante las comisiones técnicas para habilitaciones urbanas y para edificaciones de las municipalidades en el ámbito del departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ministerial N°000485-2023-VMPCIC/MC, de fecha 31 de enero de 2023 – MC, suscrita por la Ministra de Cultura, Leslie Carol Urteaga Paña, acredita en el Anexo A, a los delegados AD HOC en la especialidad Arquitectura del Ministerio de Cultura ante las comisiones técnicas para habilitaciones urbanas y para edificaciones de las municipalidades en el ámbito del departamento de Cusco para el año 2023;

Que, mediante Oficio Múltiple N°147-2023-CAP-RC, de fecha 13 de marzo de 2023, el Decano Regional del Colegio de Arquitectos del Perú - Regional Cusco, Arq. Raúl Nicolás Castro Triveño, pone en conocimiento la acreditación de los Inspectores Municipales de Obra acreditados y registrados en el CAP periodo 2023-2025, según Resolución N°001-2022-CAP-CRC de fecha 07 de marzo de 2022 y 002-2023-CAP-CRC, de fecha 07 de febrero de 2023;

Que, mediante el Informe N° 012-2023-DCUE-GDUR-MDSJ, de fecha 27 de marzo de 2023, el Jefe de la División de Control Urbano y Edificaciones, Arq. Miguel A. Gonzales Chalco, en atención a la solicitud de la División de Control Urbano y Edificaciones, solicita se emita la Resolución de Gerencia Municipal que resuelva por la conformación de Comisión Técnica Distrital de Edificaciones;

Que, mediante Opinión Legal N°088-2023-GAL-MDSJ, de fecha 19 de abril de 2023 la Gerencia de Asesoría Legal – MDSJ, OPINA por la procedencia de la emisión del Acto Resolutivo para la Confirmación de la Comisión Técnica de Edificaciones 2023;

Que mediante el Informe N° 074-2023-GDUR-MDSJ/C, de fecha 28 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Gerente Municipal se emita Resolución de Comisión Técnica Distrital de Edificaciones 2023;

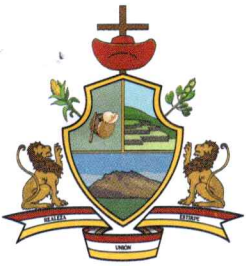
Con las visaciones de Gerencia de Asesoría Legal y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2023-MDSJ/C, de fecha 27 de marzo de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Conformación de la Comisión Técnica Distrital de Edificaciones de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, la cual estará conformada de la siguiente manera:

- **Presidente de la Comisión Técnica de edificaciones:**
Arq. Dileam Amir Uscamayta Loayza C.A.P.: 5015



- **Presidente (suplente) de la Comisión Técnica de Edificaciones:**
Arq. Miguel Alberto González Chalco. C.A.P.: 8439
- **Delegados del Colegio de Arquitectos:**
Titular: Arq. Marco Antonio Mendoza Torren. CA.P.: 9345
Titular: Arq. Rogelio Sornoza Soto. CA.P.: 13129
- **Delegados del Colegio de Ingenieros:**
Estructuras: Ing. Willian Amilcar Puma Condori. C.I.P.: 133877
Instalaciones Sanitarias: Ing. Pedro Antonio Salazar Benavides. C.I.P.: 66475
Instalaciones Eléctricas: Ing. Teófilo Vargas Guillen. C.I.P.: 109276
- **Delegado Ad Hoc Arquitectura, Dirección Desconcentrada de Cultura - Cusco:**
Arq. Boris Herencia Mormontoy C.A.P. 5886
Arq. Fernando Seminario Solaligue C.A.P. 7431
- **Delegado Ad Hoc Arqueología, Dirección Desconcentrada de Cultura - Cusco:**
Arqlg. Raymunda Amalia Valencia Sosa. N° COARPE 40428
Arqlg. Marco Antonio del Pezo Benavides N° COARPE 40384

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO

Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL

cc.
GM.
GDUR.